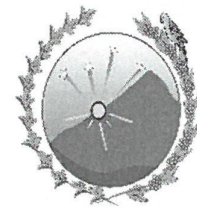




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0455-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 10 de Diciembre del 2020

### VISTO:

El Informe N° 0222-2020-OPMI-MDQ-LC/SYM del 09/12/2020, emitido por la Econ. Seleni Yupanqui Moscoso Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la aprobación mediante acto Resolutivo el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: “*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2020-A-MDQ/LC del 30/01/2020, se CONFORMA el Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que rige a partir de la fecha de notificación el cual está conformado por el Gerente Municipal - **Presidente**, Responsable de la OPMI - **Secretario Técnico**; Gerente de Infraestructura, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, Directora de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración – **Miembros**.

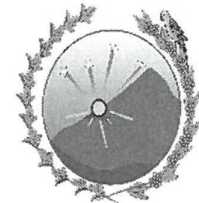
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. **CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Artículo 44.** Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios 44.1 La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público, 44.2 En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas. **Artículo 45 Seguimiento de la fase de Ejecución 45.1** El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. **45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité.** La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. **45.3** La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. **45.4** La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de pre inversión en elaboración.

Que, el Artículo 46 de la misma Directiva, respecto al Sistema de Seguimiento de Inversiones establece: **46.1** El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos. **46.2** Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

Que, con Informe N° 0222-2020-OPMI-MDQ-LC/SYM del 09/12/2020, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite la propuesta de **Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, ha Gerencia Municipal solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, *reglamento que tiene por finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera de inversiones, documento remitido con la respectiva socialización, por el Comité de Seguimiento de Inversiones llevada a cabo el 04/12/2020 en reunión extraordinaria.*

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

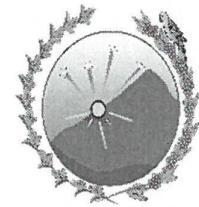
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento N° 001-2020-GM-MDQ/LC “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, que consta de Cinco (05) Títulos, Quince (15) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Reglamento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de Quellouno, su seguimiento e implementación bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



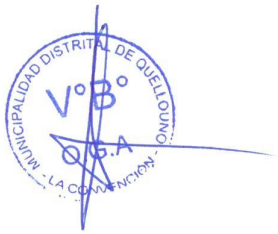
**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- O.P.M.I. (Adjunto Reglamento en 07 folios)
- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
- Archivo RSC/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

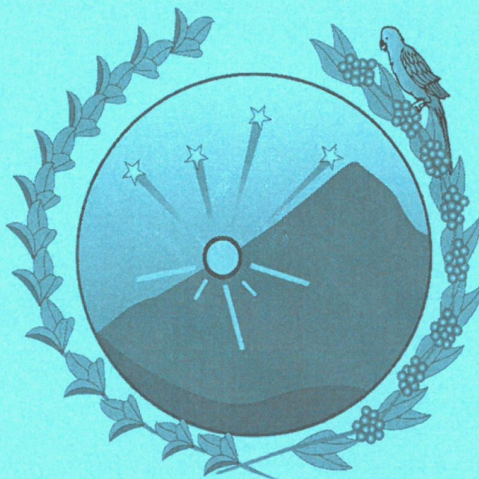
*[Firma]*

Lic. Adm. Richard Soto Condori  
GERENTE MUNICIPAL





# Municipalidad Distrital de Quellouno



## REGLAMENTO N° 001 – 2020

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE  
INVERSIONES - OPMI

DICIEMBRE – 2020





## REGLAMENTO N° 001 – 2020

### “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

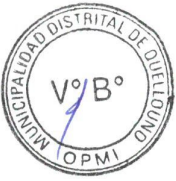
El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.



#### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

#### Artículo 3°.- Base legal

- 
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
  - D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
  - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
  - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°025-2020-A-MDQ/LC que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno.



#### Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores (miembros y participantes) directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



#### Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité **es impulsar el gasto público** a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



#### Artículo 6°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera **conjunta con los involucrados directos** (miembros y participantes), conoce la problemática y los riesgos





asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección, ejecución contractual y ejecución del gasto) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros y participantes del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



**Artículo 7°.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.**

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Quellouno, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



**Artículo 8°.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada**

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

**TITULO II**

**CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

**Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones**

De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° N°025-2020-A-MDQ/LC que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Quellouno, está conformado por los siguientes miembros:







PRESIDENTE: GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

SECRETARIO TÉCNICO: JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES-OPMI



MIEMBROS: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTACIÓN



El Comité de la Municipalidad Distrital de Quellouno, deberá convocar a demás dependencias involucradas en la Gestión de Inversiones de acuerdo a la necesidad:

PARTICIPANTES: GERENTE DE SUPERVISIÓN  
SUPERVISORES  
RESIDENTES  
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA  
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD  
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACEN. ETC. y demás participantes involucrados en la Gestión de Inversiones y la ejecución de inversiones (Física y Financiera)



### Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
  - Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual, previa coordinación con las áreas que conforman el Comité.
  - El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias **con 72 horas** de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
  - La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
  - El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
  - Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes (miembros obligatorios). En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.







Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

**Apertura:**

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.



**Desarrollo:**

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos por los miembros y participantes.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna
- Los miembros y participantes del comité de Seguimiento de Inversiones deberán mencionar las dificultades durante la ejecución física de las inversiones.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.
- Informe de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) sobre el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.



**Cierre:**

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso (participantes).
- Se establece la fecha del siguiente Comité.



**TÍTULO III**

**ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y PARTICIPANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

**Artículo 11°.- De las Funciones del Presidente**

- a) Presidir las reuniones de Comité.
- b) En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Jefe de Planificación y Presupuesto, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- c) Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.







- e) Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

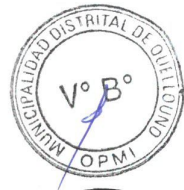
**Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico**

- f) Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- g) Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- h) Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- i) Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- j) Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- k) Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- l) Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.
- m) La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité.
- n) La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el módulo de registro de Comité de Inversiones, en la que se registrará la cartera priorizada, así como las actas de los comités. Este módulo permite brindar un seguimiento oportuno de los acuerdos del Comité de Inversiones, en las que el responsable de la OPMI registrará la información correspondiente.



**Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros y participantes**

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Dar cumplimiento estricto de todos los compromisos asumidos en la sesión anterior
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas (Física y Financiera)
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



**TÍTULO IV**

**ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS Y PARTICIPANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

**Artículo 14º.- De los estímulos.**

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

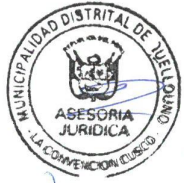






### Artículo 15°.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
  - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
  - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.



## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Los miembros del comité, así como los participantes se acogerán a los estímulos y sanciones, en caso se haya convocado a otras áreas vinculadas a las inversiones (participantes)

**TERCERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

